

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94 - 76 - Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, D.C. - Colombia
Tels: (571) 6162051 - Fax (571) 6161889
www.escobaruribe.com - info@escobaruribe.com

70

72

As: 2461/P.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 01-109551- -00006-0000
Fec: 2006-09-20 14:39:56 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 593 IMPULSOPROCESAL Folios: 1

Doctor

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

Superintendente Delegado Para la Propiedad Industrial

EXPEDIENTE: 01-109.551

ASUNTO: Solicitud de patente a nombre de
Johnson & Johnson Consumer Companies, Inc.

Estimado Doctor:

En mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia manifiesto a usted lo siguiente:

1. Mediante memorial radicado en ese despacho el 15 de mayo de 2003, el cual no ha sido resuelto aún, solicité que se realizara el examen de patentabilidad.
2. En vista de que han transcurrido 3 años y 4 meses, sin que se haya atendido dicha solicitud, ruego a usted se sirva dar las instrucciones del caso para que se proceda de inmediato a resolver este asunto.

Cordialmente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
CC 39.779.452 de Usaquén.
T.P. 68228

75

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01- 109551

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 522, DE

FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 25 DE FEBRERO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☒ ☐

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctor(a)
Jimena Escobar Uribe
Apoderado(a)
JOHNSON & JOHNSON CONSUMER
COMPANIES, INC.

Oficio N° 2756

REFERENCIA	Radicación	01 109551
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	005

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 01 109551, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- El resumen y el capítulo descriptivo de la solicitud en los folios 19 y 6 a 10 respectivamente.
- Los ejemplos que ilustran la invención en los folios 11 a 15.
- Las cláusulas 1 a 13 relacionadas en el capítulo reivindicatorio de la solicitud que se encuentran en los folios 16 a 18.
- El primer examen de forma realizado a la solicitud de oficio No. 9154, que se encuentra en el folio 22.
- El memorial de fecha 07/02/2002 mediante el cual se allega copia de la solicitud original a través de la cual se reivindica prioridad de Estados Unidos US09/742,922 de 21/12/2000 en los folios 31 a 56, junto con su traducción correspondiente en los folios 24 a 30.
- La respuesta al primer examen de forma, allegada mediante memorial de fecha 30/04/2002 que se encuentra en los folios 57 a 67.
- La solicitud de examen de patentabilidad junto con el pago de la tasa correspondiente, allegada mediante memorial de fecha 15/05/2003, que se encuentra en los folios 72 y 73.
- El memorial de fecha 20/09/2006 mediante el cual se solicita celeridad en el trámite y examen del presente documento de patente que se encuentra en el folio 72.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La solicitud hace referencia a un ***“Composiciones limpiadoras transparentes en barra que son eficientes y no son irritantes a los ojos”***

• **Reivindicaciones 1 a 10:**

Se reivindica una composición limpiadora transparente en barra que comprende:

- a) desde aproximadamente 0,5% a aproximadamente 30% de un surfactante anfotérico
- b) desde aproximadamente 0,5% a aproximadamente 30% de por lo menos un surfactante aniónico
- c) desde aproximadamente 0,5% a aproximadamente 30% de por lo menos un surfactante no iónico; y
- d) desde aproximadamente 0,1% a aproximadamente 20% de un agente solidificante; y
- e) desde aproximadamente 10% a aproximadamente 90% de por lo menos un solvente orgánico.

En donde la composición no es irritante para los ojos.

En particular se reivindica la composición limpiadora transparente en barra que:

- a) Contiene como **agente solidificante** un compuesto seleccionado entre: sorbitol dibencilideno, xilitol dibencilideno, ribitol dibencilideno, y mezclas de los mismos.
- b) Contiene como **solvente orgánico** un compuesto que se selecciona del grupo: alcohol dihidroxílico alifático que contiene de 3 a 6 átomos de carbono, polietilen y polipropilenglicoles; alcoholes monohídricos, alcoholes polihídricos y mezclas de los mismos. Especialmente se reclama la composición que contiene como solvente orgánico un compuesto que se selecciona entre glicerina, propilenglicol y mezclas de los mismos.
- c) Contiene un surfactante **anfotérico** seleccionado del grupo conformado por: anfocarboxilatos, alquil betaínas, amidoalquilbetaínas, amidoalquil sultaínas, anfofosfatos, fosfobetaínas, pirofosfobetaínas, carboxialquil-alquil-poliaminas y mezclas de los mismos. Especialmente se reclama la composición que contiene como surfactante anfotérico un compuesto seleccionado entre: cocamidopropilbetaína, lauroanfoglucinato, fosfobetaínas láurico-mirísticas y lauril-betaína.
- d) Contiene un surfactante **aniónico** seleccionado del grupo conformado por: alquilsulfatos, alquil-éter sulfatos, alquil monogliceril éter sulfatos, alquil monoglicérido sulfatos, alquil monoglicérido sulfonatos, alquil sulfonatos, alquil aril sulfonatos, alquil sulfosuccinatos, alquil éter sulfosuccinatos, alquil sulfosuccinamatos, alquil éter sulfosuccinatos, alquil sulfosuccinamatos, alquil amino sulfosuccinatos, alquil carboxilatos, alquil amidoétercarboxilatos, alquil succinatos, acil sarcosinatos grasos, acil aminoácidos grasos, acil tauratos grasos, alquil sulfoacetatos grasos, alquil fosfatos y mezclas de los mismos. Especialmente se reclama la composición que contiene como surfactante aniónico un compuesto seleccionado entre: laurel-sulfato de sodio y lauril-13 carboxilatos de sodio.
- e) Contiene un surfactante **no iónico** seleccionado del grupo conformado por: derivados de polioxietileno de ésteres de poliol el cual puede ser **a)** un ácido graso que comprende desde aproximadamente 8 a aproximadamente 22 átomos de carbono, **b)** un poliol seleccionado de sorbitán, glucosa, α -metil glucósido, poliglucosa con un promedio desde aproximadamente 1 a aproximadamente 3 residuos de glucosa por molécula, glicerina, pentaeritritol y mezclas de los mismos, **c)** contiene un promedio desde aproximadamente 10 a aproximadamente 120 unidades de oxietileno; y **d)** tiene un promedio de aproximadamente 1 a aproximadamente 3 residuos de ácido graso por mol de

derivado de polioxietileno de éster de poliol; alquil glucósidos de cadena larga y poliglucósidos, los cuales son los productos de la condensación de a) un alcohol de cadena larga que contiene desde aproximadamente 6 a aproximadamente 22 átomos de carbono, con b) glucosa o un polímero con contenido de glucosa. Pero en especial se reivindican las composiciones en las que el surfactante no iónico se selecciona entre polisorbato 20 y polioxietilen-sorbitán laurato.

• **Reivindicaciones 11 a 13:**

Se reivindica una composición limpiadora transparente en barra que comprende:

- a) Desde aproximadamente 1% a aproximadamente 20% de por lo menos un surfactante anfotérico seleccionado del grupo conformado por cocamidopropilbetaina, lauroanfoglucinato, fosfobetainas láurico-mirísticas y lauril betaína.
- b) Desde aproximadamente 1% a aproximadamente 20% de por lo menos un surfactante aniónico seleccionado del grupo conformado por laurilsulfato de sodio y lauril-13-carboxilato de sodio.
- c) Desde aproximadamente 1% a aproximadamente 20% de por lo menos un surfactante no-iónico seleccionado del grupo conformado por polisorbato 20 y polioxietilen-sorbitán laurato.
- d) Desde aproximadamente 0,5% a aproximadamente 5% de un agente solidificante seleccionado del grupo conformado por sorbitol dibencilideno, xilitol dibencilideno, ribitol dibencilideno y mezclas de los mismos.
- e) Desde aproximadamente 20% a aproximadamente 80% de por lo menos un solvente orgánico seleccionado del grupo conformado por glicerina, propilenglicol y mezclas de los mismos.

Se reivindica la composición limpiadora transparente en barra que además comprende:

- f) desde aproximadamente 0,05% a aproximadamente 10% de un sinergizante solidificante.

El agente sinergizante solidificante se selecciona del grupo que comprende: celulosa y derivados de guar, polímeros de ácido acrílico, poliacrilamidas, polímeros de óxido de alquileo/alquileo, esmectita hidrofílica y órgano arcillas, sílices hidratados y ahumados, gelatina, queratina, gomas de xantana y guar, carragenina, agar y alginatos.

Una vez catalogada la invención ésta se clasificó en la sección: **A 61 K⁷/32//⁷/48** de la **Clasificación Internacional de Patentes**.

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

El artículo 30 de la Decisión 486 contempla que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

El capítulo reivindicatorio presentado en los folios 26 a 29 cuenta con 13 cláusulas reivindicatorias en las que se establece la composición cuali-cuantitativa de una

fórmula limpiadora que en términos generales cuenta con las siguientes proporciones:

Surfactante anfotérico	0,5 a 30%
Surfactante aniónico	0,5 a 30%
Surfactante no iónico	0,5 a 30%
Agente solidificante	0,1 a 20%
Solvente orgánico	10 a 90%

Y eventualmente,

Agente sinergizante solidificante	0,05 a 10%
--------------------------------------	---------------

Si bien es cierto se definen las proporciones de los elementos que la componen, no se establece con claridad la suma total de las cantidades y proporciones medidas en términos del peso total de la formulación o 100%. Tal como se presentan suman más de 100% cuando se toman los límites superiores establecidos por el Señor inventor, es por esta razón que se exhorta al interesado para que defina claramente el alcance de su invención, precisando los elementos (uno a uno) y las cantidades y proporciones que de cada uno de ellos se utiliza para obtener una fórmula detergente en barra de tipo transparente. También se sugiere que se tome el modelo presentado en la cláusula (11) que además de incluir la categoría funcional del tensioactivo determina la clase del compuesto químico incorporado en la formulación.

La cláusula independiente (1) se limita a señalar los elementos que componen la fórmula en términos de la categoría química en la cual se clasifican los diferentes excipientes: surfactantes (agentes de tensión superficial), solventes y promotores de solidificación. Sólo en las cláusulas dependientes se lista una diversidad de excipientes que se clasifican según su capacidad de disociación en presencia de un electrolito (que atiende a su carga eléctrica) y sus propiedades fisicoquímicas, hecho éste que no permite determinar con precisión el alcance de la fórmula reclamada por cuanto de la primera reivindicación no es posible precisar el verdadero objeto: composición limpiadora transparente en barra de acuerdo con el título la invención.

De otro lado, cuando se estudian los ejemplos relacionados con la invención -ver folios 11 a 15- se hace más palpable el hecho de que no todas las modalidades que se generan como producto de las combinaciones reclamadas a lo largo de las cláusulas 1 a 10 se encuentran suficientemente desarrolladas en el aparte descriptivo de la solicitud y en este sentido el objeto real de la invención debe relacionarse con la verdadera composición que fue diseñada y creada en el laboratorio y que solucionó los problemas de las barras convencionales, tal es el caso de la formación de geles en las zonas que más agua absorbían o la formación de grietas en las barras de jabón una vez se secan o la irritación que causaban a los ojos.

Es necesario entonces que el interesado defina con precisión y claridad el objeto de su invención porque se está empleando un lenguaje químico general, que no permite definir el alcance del objeto reclamado.

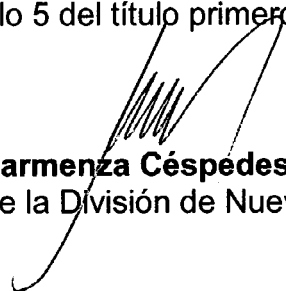
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta

76

~~78~~

subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

01 MAR. 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número 0298	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202044
--	--